

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El REY, (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se prorrogue hasta el día 22 del actual la admisión de solicitudes para el ingreso en los Colegios preparatorios militares de Lugo y Granada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que al amparo de la autorización concedida por Real orden de 3 de Junio último, que permite la entrada en España, por nuestras fronteras, de cerdos lechones de dos y tres meses, destinados á la cria, procedentes del extranjero, sin sujetarlos á los diez días de descanso que dispone la Real orden de 31 de Diciembre de 1887, se introduce otra clase de ganados no comprendidos en la citada soberana disposición;

En su vista, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer quede sin efecto la citada Real orden de 3 de Junio último, y por consiguiente, sujetos á los diez días de descanso, los cerdos lechones, aun cuando se destinen á la cria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. José María Novoa contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que se declaró incompetente para conocer de las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 en el Ayuntamiento de Padrenda; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 18 de Junio último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 29 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto, del que aparece:

Que D. José María Novoa, Alcalde suspenso del Ayuntamiento de Padrenda, acudió á ese Ministerio en 28 de Junio de 1887, por conducto del Gobernador de la provincia de Orense, alegando: que en las elecciones

municipales verificadas en aquella localidad en el mes anterior, se habían cometido grandes ilegalidades, sin que fuere posible presentar las protestas que, en unión de otro elector, había formulado en tiempo hábil por hallarse cerrado el único Colegio establecido en la casa Ayuntamiento; que el día 31 de Mayo, ante varios testigos quiso entregar una protesta al Secretario, negándose éste á admitirla y arrojándole del local, cuyos hechos constan en una información enviada á la Comisión provincial; y que, con otros electores, había reclamado en la sesión extraordinaria de 1.º de Junio, no logrando ser oído ni que sus protestas constasen en el acta, por cuya razón la Comisión provincial, aunque uno de los Vocales de la misma presentó copia de dicha información testifical, acordó que no podía conocer en el asunto.

Fundado en lo expuesto, terminaba manifestando que se alzaba de lo resuelto por la Comisión, y suplicaba que se ordenase á ésta que, con presencia de la información y de los datos que debía reclamar del Ayuntamiento, resolviese lo procedente en justicia.

En Real orden de 29 de Marzo último, recordada en 24 de Abril siguiente, se previno al Gobernador que remitiese el expediente de la elección, y cumplido este servicio, la Subsecretaría de ese Ministerio, después de estudiar el asunto, opina que se deben declarar nulas las elecciones verificadas en los primeros días de Mayo de 1887, mandar que cese el Ayuntamiento actual y que se nombre otro compuesto de Concejales cuya elección no adolezca del vicio que tiene la de aquéllos, y que en caso de no haberse cumplido ya lo dispuesto en la Real orden de 30 de Octubre de 1888 sobre división de Colegios, se verifique inmediatamente, con arreglo á tal disposición y al párrafo segundo del art. 7.º de la ley de 2 de Mayo anterior.

La Subsecretaría basa tal parecer en que, teniendo Padrenda 4.007 habitantes, le corresponden doce Concejales y tres Colegios, á pesar de lo cual, la elección se hizo en un solo Colegio, único que existe en el término municipal, y así fueron elegidos seis Concejales, siendo votados todos en una sola candidatura, según se infiere del número de votos que cada uno de ellos obtuvo, y en que, conocida la infracción, el Gobierno está en el caso de corregirla, usando al efecto de las facultades de alta inspección.

El acuerdo de la Comisión provincial, impugnado por D. José María Novoa, estuvo en su lugar, puesto que esta Corporación sólo puede conocer y resolver las cuestiones referentes á la validez ó nulidad de las elecciones municipales cuando se formulan reclamaciones en el tiempo y forma que determina el art. 88 de la ley de 20 de Agosto de 1870; y como no se le presentó alzada alguna contra el acuerdo de los Comisionados de la Junta general de escrutinio, ni la información testifical á que alude D. José María Novoa en el escrito dirigido á V. E. iba acompañada de instancia alguna, sino que fué presentada por uno de los Vocales de la Comisión, es indudable que la Corporación pudo legalmente negarse á entender del asunto, siquiera haya que reconocer que, dada la naturaleza de los hechos que parece se afirmaban en la información testifical, hubiera sido conveniente que procurase averiguar la certeza de ellos por si en efecto se había cometido el grave abuso de no admitir las protestas de los electores.

Por no constar en modo alguno la certeza de este hecho, pues ni aun la información testifical mencionada se ha unido al expediente, tal denuncia no puede ser base de una resolución que afecte al fondo del asunto,

ó sea á la validez ó nulidad de las elecciones; pero como la constitución de las Corporaciones populares es cuestión de orden y de interés públicos, la Sección cree, como la Subsecretaría de ese Ministerio, que haciendo uso de la alta inspección encomendada al Gobierno para velar por el cumplimiento de las leyes, debe V. E. declarar nulas las elecciones verificadas en los cuatro primeros días del mes de Mayo de 1887, una vez que los documentos adjuntos demuestran que en la localidad no hay más que un Colegio electoral, debiendo haber tres, según la escala del art. 35 de la ley de Ayuntamientos, y que cada elector votó los seis Concejales que resultaron elegidos, cuando, conforme al artículo 42 de la misma ley, aun en el caso de que la elección se hubiera podido hacer legalmente en un solo Colegio, cada elector no debía haber votado más que á cuatro candidatos.

Deben, por consiguiente, cesar en el desempeño de sus cargos los seis Regidores elegidos en 1887, y también los electos en 1885, si, como es de suponer, su elección adolece del mismo vicio que la de aquéllos, nombrándose para reemplazar interinamente á los que cesen á personas que reúnan las condiciones que señalan el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal y el art. 7.º de la de 2 de Mayo último.

Resumiendo lo expuesto, la Sección opina que procede:

1.º Declarar nulas las elecciones verificadas en Mayo de 1887.

2.º Disponer que los Concejales entonces elegidos cesen en el desempeño de sus cargos, y que cesen igualmente los nombrados en 1885, si su elección se hizo en un solo Colegio, y votando cada elector seis candidatos.

Y 3.º Disponer también que se nombre para reemplazar á los que cesen á personas que reúnan las condiciones que determinan el párrafo segundo del art. 46 de la ley Municipal y el art. 7.º de la de 2 de Mayo último, las cuales estarán al frente de la administración del pueblo hasta la próxima renovación bienal, en la que deberán ser elegidos todos los Regidores, previa división del distrito en los Colegios correspondientes.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE ÚLTIMO Y ALGUNAS EN AGOSTO, Y COMO RESOLUCIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER PARTICULAR SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 2.º Y 7.º DEL REAL DECRETO DE 5 DE OCTUBRE DE 1888 (1).

9 Septiembre 1889. Real orden autorizando cambio de destinos entre los Oficiales terceros D. Enrique Alba, de la Sala de Cuba Sección de atrasos, y D. Francisco J. Bardi, de la Sala de Filipinas.

Idem id. Idem suprimiendo en la Sección atrasos

(1) Véase la GACETA de ayer.

de la Sala de Cuba una plaza de Oficial tercero y creand otra de Oficial segundo.

Idem id. Idem nombrando para esta á D. Francisco J. Bardi, que es Oficial tercero.

Idem id. Idem nombrando Jefe de Negociado de segunda clase del Gobierno general á D. Gonzalo Montalvo, cesante de igual clase.

11 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de Oficial quinto Tenedor de libros de esta Secretaría, á favor de D. Manuel Caus.

12 id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Francisco Joymiel, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para el destino anterior á D. Enrique Llampay y Pérez.

13 id. Idem dejando sin efecto el nombramiento de D. Gregorio Ramos, Oficial cuarto Contador de la Aduana de Arroyo.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Blas Saenz Aguirre.

Idem id. Idem autorizando cambio de destinos entre los Ordenanzas de la Sala de Filipinas, D. Andrés Alvarez Vega y D. Tomás Díaz.

14 id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Fernando Ruiz, Oficial tercero de la Secretaría del Gobierno general.

Idem id. Idem disponiendo preste sus servicios en esta Secretaría el aspirante primero D. Enrique Angulo.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de la Secretaría del Gobierno general, á D. Fernando Ruiz.

17 id. Idem declarando cesante, en uso de iguales facultades, á D. Pedro Clara Vilaseca, Oficial quinto de la Intervención general de Cuba.

Idem id. Idem trasladando á la plaza anterior, á D. Juan Manuel Alfonso, que era Oficial quinto electo de la Administración de Hacienda y Aduana de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem trasladando á la de Oficial quinto de Santiago de Cuba á D. Desiderio García Mediacapa, que es Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza de Pinar del Río á D. Jenaro Nuel y Zumeta.

Idem id. Idem ascendiendo á Oficial tercero de la Intervención general de Cuba á D. Antonio Mas y Pon, que es Oficial cuarto, Vista Aduana de Cárdenas.

Idem id. Idem nombrando Oficial quinto, Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de Pangasinán á D. Ramón Olaquer Feliu, que es Oficial quinto de la Contaduría Central.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don José Díaz Varela, que es Oficial cuarto de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Pedro Orozco y Alvarez, Oficial cuarto, cesante.

Idem id. Idem disponiendo cambio de destino de los Oficiales cuartos D. Juan Perales, que pasa á la Intervención general, y D. José Calvo y Relles á la de Administrador de la Aduana de la Esperanza.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Juan Lucas Sánchez, Oficial quinto de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Sagua.

Idem id. Idem trasladando á la de Sagua á D. Alejandro Folques, que es Oficial quinto del Centro de Estadística.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Pablo Rivera.

Idem id. Idem disponiendo que D. Miguel Cabezas, Intendente general de Puerto Rico, cese en la comisión del servicio y se embarque en el vapor correo de 20 del actual.

19 id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Alberto Ferrín, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem nombrando para el destino anterior á D. Luis Carmona.

Idem id. Idem trasladando en comisión al Oficial tercero del Gobierno civil de Pinar del Río D. Marcelo Pujol, que es Oficial segundo de la Administración Central de Contribuciones é Impuestos.

Idem id. Idem ascendiendo á Oficial segundo de la Central de Contribuciones é Impuestos á D. Manuel Pastora, que era Oficial segundo del Gobierno civil de Pinar del Río.

Idem id. Idem nombrando en comisión Oficial tercero de la Administración de Santiago de Cuba á Don

Daniel Valero, que era Oficial segundo de la misma provincia.

Idem id. Idem nombrando Oficial primero de Sala de Cuba (vacante) á D. Felipe López Valdemoro.

Idem id. Idem nombrando Oficial segundo del Gobierno civil de la provincia de Santiago de Cuba á Don Pedro Pidal, cesante de igual clase.

Idem id. Idem trasladando en comisión á Oficial primero de la Administración de Hacienda de la Habana á D. Luis Ramón de Betancourt, que era Jefe de Negociado de tercera del Gobierno general de Cuba.

Idem id. Idem ascendiendo á Jefe de Negociado de tercera á D. José Manuel Crespo y Medina, que era Oficial primero de Administración de Hacienda de la Habana.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Antonio Motos, Oficial segundo del Gobierno civil de La Laguna.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á don Juan Garijón Isasa, que es Oficial tercero del Gobierno civil de Manila.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Jacinto Aqueza y Donaire, que es Oficial segundo de la Contaduría central de Filipinas.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Ramón Vázquez Gómez, Doctor en Medicina.

Idem id. Idem creando una plaza de Intérprete (sin sueldo) en el Gobierno general de Puerto Rico.

Idem id. Idem nombrando para la plaza anterior á D. Luis Toro.

Idem id. Idem concediendo cuatro meses de licencia por enfermo al Oficial cuarto de la Central de Contribuciones de Puerto Rico, D. Enrique García Lara.

Idem id. Idem concediendo cambio de destinos á los Oficiales quintos D. Francisco Pérez Guzmán, de la Audiencia de San Juan, y D. Antonio Varó, de la de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Enrique Rodríguez Carrizo, Jefe de Negociado de tercera clase Jefe del Resguardo.

Idem id. Idem trasladando á esta plaza á D. Alfredo Marquesi, Jefe de Negociado de segunda, Comandante del presidio.

Idem id. Idem nombrando para esta plaza á D. Manuel Corrales.

20 id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Angel García Martínez, Oficial quinto del Gobierno civil de la Habana.

Idem id. Nombrando para esta plaza á D. Román Cincaderilla, que era Aspirante de primera clase en este Ministerio.

Idem id. Idem ampliando hasta nueve meses la licencia á D. Teodosio Pintado, Oficial quinto Guardaalmacén Recaudador de la Administración de Hacienda de la Pampanga.

Idem id. Idem trasladando al Aspirante primero de la Sala de Cuba, D. Jaime Angel Domenech, á este Ministerio, con el mismo destino de Aspirante primero.

Idem id. Idem nombrando para la vacante de Aspirante primero de la Sala de Cuba á D. Angel García Martínez.

Idem id. Idem nombrando Ordenanza temporero con 1.250 pesetas á D. Francisco Padilla.

21 id. Idem disponiendo que la Comisión extraordinaria del servicio confiada por Real orden de 7 de Mayo último á D. Luis Valledor, Jefe de Administración de primera clase, Intendente general de Hacienda, se entienda por cuatro meses.

22 id. Idem concediendo cuarenta y cinco días de prórroga para embarque á D. Eusebio Conde de la Sierra, electo Oficial cuarto de la Administración Central de Contribuciones.

23 id. Idem autorizando cambio de destinos entre los Oficiales terceros D. Carlos Soriano, de la Sala de Cuba, y D. Enrique Alba, de la de Filipinas.

Idem id. Idem disponiendo cambio de destinos de los Oficiales segundos D. Gregorio León y Zumeto, que pasa á la Intendencia de Hacienda, y D. Augusto Mercader á Tesorero de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Ramiro Sargatal, Oficial cuarto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Cagayán.

Idem id. Idem nombrando para esta vacante á Don Pedro Estévez, que es Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de las islas Marianas.

Idem id. Idem disponiendo venga á la Península, en comisión ordinaria del servicio, D. Florentino Mon-

tejo y Robledo, Jefe de Administración de cuarta clase, Administrador de la Central de Loterías.

25 id. Idem ascendiendo á Oficial tercero de Administración de Hacienda de Santa Clara á D. José Tatay, que era oficial cuarto de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Zara.

Idem id. Idem nombrando en comisión Oficial cuarto de la Administración de Zara á D. Rafael Ruiz de Apodaca, que era Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem aprobando el cambio de destinos entre los Oficiales quintos D. Jesús Perojo, Colector de Rentas y Aduanas de Naguabo, y D. Eugenio Salgado, Colector de Rentas de Caguas.

28 id. Idem disponiendo que D. Miguel de la Guardia vuelva á encargarse de la Dirección de Gracia y Justicia, y cese en la misma el Director general de Administración y Fomento D. Benito Pasarón.

Idem id. Idem declarando cesante, en uso de las facultades que corresponden al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar, á D. Diego Betancourt, Oficial quinto de la Administración de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Idem nombrando para el destino anterior á D. José Gaspar, cesante de igual clase.

Idem id. Idem dejando sin efecto, por no haberse embarcado, el nombramiento de D. Marcos Martínez Maza, Oficial tercero de la Administración Central de Contribuciones é Impuestos.

Idem id. Idem nombrado para esta plaza á D. Ramón Pérez Carreira, que era Oficial cuarto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Idem id. Idem remitiendo al Presidente de la Junta de Clases pasivas certificado de los servicios de D. Pedro Pastor y Magán.

29 id. Idem desestimando la instancia de D. José Moreno Fernández, en la que pedía se considerasen de Real orden los servicios que prestó como Escribiente.

Idem id. Idem aprobando anticipo de dos meses de licencia, concedida por enfermo, á D. Alfonso Schelly, Oficial segundo de la Administración de Hacienda de Pinar del Río.

Idem id. Idem aprobando prórroga de un mes, para tomar posesión, á D. José Jesús Heredia, del destino de Guardaalmacén de efectos timbrados.

30 id. Idem aprobando el anticipo de tres meses de licencia á D. Pedro Arranz, Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario del Gobierno civil de Tayabas.

Idem id. Idem id. id. de tres meses de licencia á D. Felipe Caramanzana y Baquedano, Oficial primero de la Ordenación general delegada de pagos.

Idem id. Idem prorrogando por dos meses el plazo de embarque á D. Pedro Arteaga y Enciso, Oficial quinto, Guardaalmacén, Recaudador de la Administración de Hacienda de Manila.

Idem id. Idem ampliando hasta seis meses la licencia á D. Bruno Cuenca, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda y Aduana de Zamboanga.

Idem id. Idem aprobando las interinidades de Don Antonio Guerrero, Jefe de Negociado de segunda clase en comisión de la Dirección general de Administración civil para la plaza de Jefe de la Sección de la misma Dirección, y la de D. Manuel Rincón para la de Oficial quinto de la misma.

Idem id. Idem aprobando la permuta de sus respectivos destinos de los Oficiales cuartos D. Vicente Izquierdo y D. Adolfo Hermida.

Idem id. Idem aprobando la permuta de sus respectivos destinos á los Oficiales cuartos D. Juan Stephonoli y D. Alfonso Pérez Mirabel,

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 8 de Octubre de 1889. D. José Egea Gallego contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 26 de Julio de 1889, sobre su admisión en el Instituto de la Guardia civil.

En 8 de Octubre de 1889. Doña Manuela Montero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Septiembre de 1889, sobre mejora de pensión como viuda del Brigadier de E. M. D. Félix Jones.

En 7 de Octubre de 1889. D. Fernando León Huerta, Marqués de Santa Lucía, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Abril de 1889, sobre pago de décimas de un censo que gravaba la finca titulada la «Azotea» en Tenerife (Canarias).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Octubre de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Segunda Dirección.—Primera Sección.—Cuarto Negociado.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocupárlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Clasificación | CLASE DE DESTINO | SUELDO | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES |
|--|-----------------|-----------------------------------|--------|----------------------------------|---------|---|
| MINISTERIO DE HACIENDA | | | | | | |
| Administración de Contribuciones de Soria.—Sección de Contribuciones indirectas..... | 4. ^a | Oficial quinto..... | 1.500 | » | » | » |
| Intervención de Tarragona..... | 3. ^a | Aspirante primero..... | 1.250 | » | » | » |
| Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado..... | 3. ^a | Auxiliar de Corporaciones civiles | 750 | » | » | » |
| Puerto franco de las islas Chafarinas..... | 3. ^a | Interventor..... | 1.250 | » | 1.000 | » |
| Recaudación de Badajoz..... | 3. ^a | Aspirante tercero..... | 750 | » | » | » |
| Idem de Barcelona..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Cádiz..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Madrid..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Ciudad Real..... | 3. ^a | Idem tercero..... | 750 | » | » | » |
| Idem de Huelva..... | 3. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| Idem de Lérida..... | 3. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| Idem de Salamanca..... | 3. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| Idem de Toledo..... | 3. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| Delegación de Almería..... | 2. ^a | Portero..... | 1.000 | » | » | » |
| Administración de Propiedades y Derechos del Estado de Valladolid..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem íd. de Barcelona..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| Idem íd. de Guadalajara..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem íd. de Toledo..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem íd. de Canarias..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem íd. de Almería..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| Idem íd. de Oviedo..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem íd. de Ciudad Real..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem íd. de Zamora..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| Idem íd. de Valladolid..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem íd. de Jaén..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| Idem íd. de Barcelona..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Dirección de las Minas de Almadén (Ciudad Real)..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Resguardos de las íd. de íd..... | 1. ^a | Guarda montado..... | 750 | 250 | » | » |
| Salinas de Torre Vieja (Alicante)..... | 2. ^a | Pesador mayor segundo..... | 750 | » | » | » |
| Sección de Contribuciones directas de Huesca..... | 4. ^a | Oficial quinto..... | 1.500 | » | » | » |
| Tribunal de Cuentas del Reino.—Sección temporal..... | 4. ^a | Idem..... | 1.500 | » | » | » |
| | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Dirección general de Contribuciones indirectas..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Sección de Contribuciones indirectas de Burgos..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de íd. de Zamora..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| Fábrica Nacional del Timbre..... | 3. ^a | Revisor..... | 1.000 | » | » | » |
| Contaduría general de la Deuda..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Intervención de Castellón..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Tarragona..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Granada..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Administración de Contribuciones de Cuenca.—Sección de Contribuciones directas..... | 1. ^a | Ordenanza..... | 750 | » | » | » |
| Idem de íd. de Soria.—Idem de íd. íd..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| Idem de íd. de Oviedo.—Idem de íd. íd..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| Idem de íd. de Segovia.—Idem de íd. íd..... | 1. ^a | Idem..... | 750 | » | » | » |
| Idem de íd. de Zaragoza.—Idem de íd. íd..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Intervención de Cádiz..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Administración de Contribuciones de Guadalajara.—Sección de Contribuciones directas..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de íd. de Tarragona.—Idem de íd. íd..... | 1. ^a | Ordenanza..... | 750 | » | » | » |
| Idem de íd. de Lérida.—Idem de íd. íd..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de íd. de Coruña.—Idem de íd. íd..... | 1. ^a | Ordenanza..... | 750 | » | » | » |
| Contaduría general de la Deuda pública..... | 3. ^a | Aspirante segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Intervención de Cádiz..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Idem de Sevilla..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Dirección general de Contribuciones directas..... | 3. ^a | Idem primero..... | 1.250 | » | » | » |
| Depositaria Pagaduría de Navarra..... | 3. ^a | Idem segundo..... | 1.000 | » | » | » |
| Administración de Contribuciones de Sevilla.—Sección de Contribuciones directas..... | 1. ^a | Ordenanza..... | 1.000 | » | » | » |
| Depositaria Pagaduría de Hacienda de Tarragona..... | 2. ^a | Portero..... | 750 | » | » | » |
| MINISTERIO DE FOMENTO | | | | | | |
| Junta facultativa de Montes..... | 2. ^a | Portero Conserje..... | 1.500 | » | » | » |
| Escuela Central de Artes y Oficios..... | 1. ^a | Mozo de aseo..... | 1.000 | » | » | » |
| Instituto de Teruel..... | 2. ^a | Conserje..... | 1.000 | » | » | » |
| Escuela Superior de Arquitectura..... | 4. ^a | Escribiente..... | 1.500 | » | » | » |
| Museo de Ciencias Naturales.—Secretaría..... | 3. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| Museo Antropológico, fundado por el Doctor Velasco..... | 1. ^a | Mozo de aseo..... | 1.000 | » | » | » |
| | 1. ^a | Idem..... | 1.000 | » | » | » |
| | 2. ^a | Portero..... | 1.250 | » | » | » |
| Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos..... | 4. ^a | Escribiente primero..... | 1.500 | » | » | » |
| Escuela de Ingenieros de íd. íd. íd..... | 1. ^a | Ordenanza..... | 1.000 | » | » | » |
| Obras públicas..... | 4. ^a | Escribiente primero..... | 1.500 | » | » | » |
| Ferrocarriles..... | 1. ^a | Vigilante..... | 1.200 | » | » | » |
| | 1. ^a | Idem..... | 1.200 | » | » | » |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN | | | | | | |
| En el Ministerio..... | 4. ^a | Escribiente segundo..... | 1.500 | » | » | Instrucción primaria é intachable conducta. |
| Gobierno civil de Canarias..... | 3. ^a | Aspirante primero..... | 1.250 | » | » | |
| Idem íd. de Pontevedra..... | 4. ^a | Oficial quinto..... | 1.500 | » | » | |
| Idem íd. de Toledo..... | 3. ^a | Aspirante primero..... | 1.250 | » | » | |
| Idem íd. de Valencia..... | 3. ^a | Idem..... | 1.250 | » | » | |
| Cuerpo de Vigilancia de Badajoz..... | » | Agente de segunda clase..... | 750 | » | » | |
| Idem de Cádiz..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Ceuta..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Canarias..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Castellón..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Guipúzcoa..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Málaga..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Murcia..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Navarra..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |
| Idem de Salamanca..... | » | Idem..... | 750 | » | » | |

Caligrafía, gramática castellana, ortografía, partida doble, aritmética y nociones de álgebra y geometría. Caligrafía é historia natural.

Conocimientos antropológicos y de clasificaciones zoológicas.

Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y reunir las condiciones que se determinan en el art. 117 del reglamento, advirtiendo que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES | |
|--|-----------|-----------------------------|------------------------|----------------------------------|---------|---|---|
| CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES | | | | | | | |
| Ayuntamiento de Estalench..... | » | Secretario..... | 500 | » | » | » | |
| Juzgado municipal de Artá..... | » | Alguacil..... | Derechos de Arancel... | » | » | » | |
| Ayuntamiento de Mahón..... | » | Sepulturero..... | 780 | » | » | » | |
| CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS | | | | | | | |
| Obras públicas de Logroño..... | » | Peón caminero..... | 730 | » | » | No haber cumplido cuarenta años. | |
| Instituto de segunda enseñanza de Santander..... | » | Portero..... | 870 | » | » | » | |
| CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA | | | | | | | |
| Gobierno civil de Madrid.—Sección de Vigilancia..... | } | Vigilante de segunda..... | 1.000 | » | » | Se rigen por un reglamento especial. Acreditar mediante examen poseer la instrucción primaria completa, caligrafía y conocimientos generales de la documentación administrativa; siendo preferido, en igualdad de circunstancias el que sea Bachiller, con arreglo al art. 78 del reglamento. (Véase nota 1. ^a) | |
| Idem..... | | Idem..... | 1.000 | » | » | | |
| Universidad Central.—Secretaría general..... | | Escribiente segundo..... | 900 | » | » | | |
| Idem.—Jardín Botánico de Madrid..... | » | Peón fijo..... | 750 | » | » | Acreditar conocimientos de prácticas de jardinería y de la enseñanza primaria, debiendo ser examinado al efecto por el Director del Jardín Botánico, con arreglo al art. 92 del reglamento del Museo de Ciencias naturales. | |
| Ayuntamiento de Madrid.—Policía Urbana..... | } | Guardia municipal..... | 995 | » | } | No exceder de cuarenta años; leer y escribir correctamente, y 1'676 metros de talla mínima. Examen de lectura y escritura, que se deben poseer con perfección. | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| | | Idem..... | 841'25 | » | | | |
| | | Idem..... | 500 | » | | | |
| | | Idem..... | 1.500 | » | | | |
| | | Idem..... | 1.500 | » | | | |
| | | Idem..... | 1.500 | » | | | |
| | | Idem..... | 1.500 | » | | | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem.—Casas de Socorro..... | } | Camillero..... | 841'25 | » | } | Edad máxima cuarenta años. Leer y escribir correctamente. Saber las cuatro reglas aritméticas. Sistema métrico decimal. Sobre estos puntos serán sometidos á examen ante Tribunal nombrado por el Ayuntamiento. | |
| Idem.—Dirección del primer Asilo de San Bernardino..... | | Auxiliar aspirante..... | 500 | » | | | |
| Idem..... | | Cabo..... | 1.500 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 1.500 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 1.500 | » | | | |
| Idem..... | | Vigilante..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | Idem..... | 995 | » | | | | |
| Idem.—Cuerpo de Consumos..... | } | Idem..... | 995 | » | } | Edad máxima cuarenta años. Leer y escribir correctamente. Saber las cuatro reglas aritméticas. Sistema métrico decimal. Sobre estos puntos serán sometidos á examen ante Tribunal nombrado por el Ayuntamiento. | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 995 | » | | | |
| Obras públicas de Segovia..... | } | Peón caminero..... | 2 ptas. diar.. | » | } | » | |
| Idem..... | | Idem..... | 2 ptas. diar.. | » | | | |
| Idem..... | | Idem..... | 2 ptas. diar.. | » | | | |
| Ayuntamiento de Valdemoro..... | } | Sereno..... | 1'75 diarias.. | » | } | » | |
| Audiencia de lo criminal de Manzanares..... | | Mozo de estrados..... | 750 | » | | | |
| CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA | | | | | | | |
| Ayuntamiento de la Hoya (Salamanca)..... | » | Secretario..... | 400 | » | » | Los requisitos prevenidos en la ley Municipal y conocimientos de teneduría de libros, contabilidad municipal y de las leyes Municipal, Electoral, de Reclutamiento, Consumos y de Cédulas personales. | |
| Audiencia de lo criminal de Cangas de Onís (Oviedo)..... | } | Mozo de estrados..... | 750 | } | } | Saber leer y escribir, sistema métrico decimal y conocimientos prácticos de contabilidad y aforos. | |
| Ayuntamiento de Villalumbrales (Palencia)..... | | Secretario..... | 750 | | | | » |
| Idem..... | | Vigilante de segunda..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 821'25 | | | | » |
| Idem de Villelga (Palencia)..... | } | Secretario..... | 400 | } | } | El sueldo se abona por trimestres vencidos. | |
| Idem de Peñaranda (Salamanca)..... | | Idem..... | 800 | | | | » |
| Idem de Santibáñez de Béjar (León)..... | | Idem..... | 500 | | | | » |
| Juzgado de primera instancia de Arévalo..... | } | Alguacil..... | 540 | } | } | El sueldo se abona por trimestres vencidos. | |
| Ayuntamiento de El Payo (Salamanca)..... | | Secretario..... | 750 | | | | » |
| Idem de Revilla de Collayos (Palencia)..... | » | Idem..... | 300 | » | » | El sueldo se abona por trimestres vencidos; saber leer, escribir y nociones de contabilidad. | |
| CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA | | | | | | | |
| Obras públicas de Gerona..... | } | Peón caminero..... | 2 ptas. diar.. | } | } | » | |
| Idem..... | | Idem..... | 2 ptas. diar.. | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 2 ptas. diar.. | | | | » |
| CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA | | | | | | | |
| Ayuntamiento de Zalamea de la Serena..... | } | Guarda jurado de campo..... | 456 | } | } | Leer y escribir. | |
| Idem..... | | Peón caminero..... | 730 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 730 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 730 | | | | » |
| Idem..... | | Idem..... | 730 | | | | » |
| Ayuntamiento de Badajoz..... | » | Capataz de barrenderos..... | 730 | » | » | » | |
| CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA | | | | | | | |
| Ayuntamiento de Lugo.—Secretaría..... | » | Escribiente primero..... | 800 | » | 1.500 | Tiene á su cargo la recaudación provisional de los productos del cemento. Han de sufrir examen de escritura, ortografía y conocimientos del sistema métrico decimal. | |

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO | Categoría | CLASE DE DESTINO | SUELDO | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS | CONDICIONES ESPECIALES | |
|--|-------------------------|----------------------------|------------------------|----------------------------------|---------|---|---|
| Carreteras del Estado de Pontevedra..... | } | » Peón caminero..... | 730 | » | » | » | |
| | | » Idem..... | 730 | » | » | » | |
| | | » Idem..... | 730 | » | » | » | |
| | | » Idem..... | 730 | » | » | » | |
| | | » Idem..... | 730 | » | » | » | |
| | | » Idem..... | 730 | » | » | » | |
| Juzgado de primera instancia de Viveiro (Lugo)..... | | » Alguacil..... | Derechos arancelarios. | » | » | » | |
| Ayuntamiento de Sarria (id.)—Policia de Seguridad..... | | » Guardia municipal..... | 547'50 | » | » | De veinticinco á cuarenta años; saber leer y escribir; ser de constitución robusta; tener buena voz y talla mínima de 1'640 metros. Prestará alternando el servicio de sereno y del alumbrado. | |
| CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA | | | | | | | |
| Universidad de Granada..... | | » Conserje portero..... | 750 | » | » | No exceder de cuarenta años; saber leer y escribir, nociones de aritmética y conocimientos del sistema métrico de pesas, medidas y monedas, y buena complexión física. | |
| CAPITANÍA GENERAL DE NAVARRA | | | | | | | |
| Audiencia de lo criminal de Tafalla..... | | » Mozo de estrados..... | 750 | » | » | » | |
| CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA | | | | | | | |
| Diputación de Valencia.—Hospital Provincial..... | } | » Enfermero..... | 912'50 | » | » | » | |
| Ayuntamiento de Molina (Murcia)..... | | » Idem..... | 912'50 | » | » | » | |
| Idem de Bogarra (Albacete)..... | | » Guardia municipal..... | 500 | » | » | » | » |
| | | » Secretario..... | 975 | » | » | » | } Pagadas por trimestres vencidos. |
| | | » Oficial escribiente..... | 925 | » | » | » | |
| | | » Depositario..... | 160 | » | » | 3.000 | » |
| Diputación provincial de Valencia.—Junta de Obras del puerto (Secretaría)..... | » Alguacil..... | 275 | » | » | » | } Pagadas por trimestres vencidos. | |
| | » Sereno..... | 287'50 | » | » | » | | |
| | Idem.—Secretaría..... | » Portero..... | 907 | » | » | » | Las obligaciones de este cargo son la custodia del local de la Audiencia y limpieza de todas sus dependencias. |
| Audiencia territorial de Valencia..... | » Escribiente..... | 999 | » | » | » | | |
| Ayuntamiento de Fortuna (Murcia).—Consumos..... | » Mozo de estrados..... | 645 | » | » | » | } Aptitud necesaria para el cargo. | |
| | } | » Vigilante Jefe..... | 730 | » | » | | } Aptitud para el cargo y saber medir cereales, aceites y demás efectos que sean necesarios, así como pesar con romanas del Municipio los efectos que salgan de la población. |
| | | » Vigilante..... | 638'75 | » | » | | |
| | | » Idem..... | 638'75 | » | » | | |
| | | » Idem..... | 638'75 | » | » | | |
| | | » Idem..... | 638'75 | » | » | | |
| » Idem corredor para pesos y medidas..... | 638'75 | » | » | | | | |
| Obras públicas de Albacete..... | } | » Peón caminero..... | 2 ptas. diar.. | » | » | } De veinte á cuarenta años y no tener impedimento físico para el trabajo. | |
| | | » Idem..... | 2 ptas. diar.. | » | » | | |
| | | » Idem..... | 2 ptas. diar.. | » | » | | |
| | | » Idem..... | 2 ptas. diar.. | » | » | | |
| Ayuntamiento de Ulea (Murcia)..... | | » Alguacil portero..... | 182'50 | » | » | Han de ser mayores de edad; saber leer y escribir con corrección y al dictado, contabilidad municipal y tener conocimiento de las leyes Municipal, Electoral, de Reclutamiento, de Consumos, de Cédulas personales y de descubiertos por débitos á la Hacienda, instruyendo un expediente por cada uno de ellos ante una Comisión del Ayuntamiento. | |
| Ayuntamiento de Campos (Murcia).—Secretaría..... | | » Oficial..... | 730 | » | » | | |
| Diputación provincial de Valencia..... | | » Peón caminero..... | 730 | » | » | » | |
| CAPITANÍA GENERAL DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS | | | | | | | |
| Obras públicas de Vizcaya.—Sopuerta..... | | » Peón caminero..... | 730 | » | » | No exceder de cuarenta años. | |

NOTAS. 1.ª Las preferencias que marcan algunos anuncios de destinos, no serán tenidas en cuenta por esta Junta, que se ajusta para el orden de preferencia á lo taxativamente marcado en el art. 11 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, dictado para la aplicación de las leyes de 10 de Julio del mismo año y 10 de Octubre de 1876.
 2.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio en el plazo comprendido desde la publicación en la GACETA hasta diez días después de dicha fecha.
 Madrid 11 de Octubre de 1889.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 94.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Rusia.

555. BANCOS EN EL PUERTO DE GRYTSKAR (GOLFO DE BOTHNIA). (A. a. N., núm. 88/526. París, 1889.) Se han valizado los nuevos bancos siguientes:

El arrecife *Holtis*, cubierto con 2,4 metros de agua y que se extiende unos 60 metros al NO. de la pequeña punta de *Grytskärlandet*, terminando á 360 metros al S. 7° 30' E. de la valiza de triangulación de *Trutörn*, se ha valizado por una percha pintada de rojo su parte alta y de blanco lo baja, llevando una escoba con las puntas hacia abajo.

Situación: 62° 33' 46" N. y 27° 16' 9" E.
 El arrecife *Trutörn*, cubierto con 2,1 metros de agua, está valizado por una percha pintada de blanco su parte alta y de rojo la baja, y colocada en 4,2 metros.

Situación: 62° 33' 54" N. y 27° 16' 18" E.

Carta núm. 648 de la sección I.

Rusia.

556. BANCOS Á LA ENTRADA DE LOS PUERTOS DE GASHALLAN Y DE TOIBY. (A. a. N., núm. 89/527. París, 1889.) A la entrada de los puertos de *Gashällan* y de *Toiby* se han valizado los siguientes bancos:

GASHALLAN: Sobre el *Waktmestaregrund*, que tiene 120 metros de N. á S. y unos 60 del E. á O. y á 340 metros al O. del extremo N. del *Trutörn*, se ha colocado una percha negra.

Situación: 62° 34' 17" N. y 27° 15' 15" E.

En el arrecife *Roman* ó *Hofman*, cubierto con 3 metros de agua y que se extiende unos 300 metros al SO. de la punta S. de *Longbadan*, se ha colocado en 5,5 metros de agua una percha roja con escoba de puntas hacia arriba. Al S. del arrecife hay una piedra cubierta con 2,7 metros de agua.

Situación de la valiza: 62° 34' 7" N. y 27° 16' 19" E.

En el arrecife *Longbadan*, cubierto con 4 metros de agua y que se extiende unos 160 metros al SE. de la punta S. de *Longbadan*, se ha colocado una percha pintada de blanco su parte superior y de rojo la inferior.

Situación: 62° 34' 12" N. y 27° 15' 33" E.

Sobre el banco *Ostra Longbadan*, cubierto con 2,7 metros de agua, de unos 80 metros de extensión de N. á S. y 60 del E. al O., á 140 metros al E. de la punta SE. de *Longbadan*, se ha colocado una percha pintada de blanco su parte superior y de rojo la inferior.

Situación: 62° 34' 17" N. y 27° 15' 36" E.

Sobre el banco *Sestant*, cubierto con 3 metros de agua y de unos 40 metros de extensión N. á S. por 60 del E. al O. á 520 metros al S. 48° 30' E. del cuerpo de guardia de los prácticos de *Gashällan*, se ha colocado una percha pintada de rojo su parte superior y de blanco la inferior.

Situación: 62° 34' 24" N. y 27° 15' 33" E.

TOIBY: El *Kvistgrund* (*Brattgrund*), cubierto con 1,5 metros de agua, que se extiende 640 metros al ONO. del *Bratt*

ten y situado al N. de *Gashällan*, con fondos variables y una piedra á 1 milla al N. 87° O. del islote *Bullen*, se ha valizado con una percha blanca.

Situación: 62° 35' 37" N. y 27° 16' 5" E.

Sobre el *Ruskan* (*Rörskär*), banco de 2,7 metros de agua, á 760 metros al S. 4° E. de la valiza de triangulación de la punta O. de *Ruskan*, que tiene unos 120 metros de extensión de N. á S. por 40 del E. al O., se ha colocado una percha roja con escoba de punta hacia arriba.

Situación: 62° 36' 2" N. y 27° 16' 46" E.

En el *Ruskan Sud* (*Rörskär Södra*, banco de 4 metros de agua, á media milla al SE. de la estación de señales de la punta O. de *Ruskan*, de unos 160 metros de extensión de N. á S. por 70 del E. al O., se ha colocado una percha blanca.

Situación: 62° 36' 5" N. y 27° 17' 26" E.

En el *Raumo Grynnan*, banco de 1,5 metros de agua, situado á 6'25 cables al ESE. de la señal de triangulación de la punta O. de *Ruskan*, de unos 1.350 metros de extensión de N. á S. por 175 del E. al O., se ha colocado en 4,5 metros de agua y á 200 metros al N. 55° O. de la parte donde tiene el banco menos agua, una percha blanca.

Situación: 62° 36' 12" N. y 27° 17' 58" E.

Sobre el arrecife *Döman*, que se extiende 360 metros al SSO. de la punta S. de *Domanskar* se ha colocado una percha roja con escoba de puntas hacia arriba.

Situación: 62° 36' 15" N. y 27° 18' 13" E.

Carta núm. 648 de la sección I.
 Madrid 18 de Junio de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

| | 12 Octubre 1889. | | 5 Octubre 1889. | | | 12 Octubre 1889. | | 5 Octubre 1889. | |
|---|------------------|--------|-----------------|--------|--|------------------|--------|-----------------|--------|
| | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. | | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. |
| ACTIVO | | | | | PASIVO | | | | |
| Caja..... | 193.010.785 | 70 | 202.677.842 | 04 | Capital..... | 150.000.000 | | 150.000.000 | |
| Efectivo metálico..... | 2.831.474 | 44 | 5.677.500 | 54 | Fondo de reserva..... | 15.000.000 | | 15.000.000 | |
| Efectos pendientes de cobro..... | 13.635.970 | | 13.280.970 | | Ganancias y pérdidas..... | 11.028.667 | 87 | 10.914.339 | 63 |
| Casa de Moneda por reacuñación de la plata recogida..... | 17.696.023 | 73 | 18.157.741 | 42 | Realizadas..... | 990.910 | 96 | 928.177 | 27 |
| Efectivo en poder de Comisionados extranjeros..... | 4.495.140 | 63 | 1.028.750 | | No realizadas..... | 726.365 | 875 | 724.651 | 575 |
| Efectivo en poder de conductores..... | 231.669.394 | 50 | 240.822.804 | | Billetes en circulación..... | 363.001.351 | 84 | 361.498.801 | 82 |
| | 189.243.456 | 75 | 190.257.522 | 76 | Cuentas corrientes..... | 58.193.571 | 60 | 59.028.975 | 19 |
| Préstamos..... | 190.808.482 | 79 | 189.997.371 | 70 | Depósitos en efectivo..... | 4.648.090 | | 4.679.710 | 50 |
| Deuda amortizable al 4 por 100.. | 456.729.839 | 13 | 456.729.839 | 13 | Dividendos..... | 697.723 | 88 | 697.723 | 88 |
| Acciones de la Compañía arrendataria de Tabacos..... | 12.270.000 | | 12.270.000 | | Intereses y amortización de Deudas convertidas..... | 5.573.615 | | 6.053.085 | |
| Letras del Tesoro..... | 165.000.000 | | 165.000.000 | | Intereses y amortización de la Deuda amortizable al 4 por 100..... | 1.717.830 | 36 | 3.628.663 | 06 |
| Otros conceptos..... | 8.122.991 | 70 | 7.664.647 | 29 | Facturas de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100..... | 197.570 | 92 | 197.570 | 92 |
| Bienes inmuebles..... | 15.369.641 | 16 | 15.365.057 | 95 | Tesoro público: su cuenta corriente de valores..... | 44.846.256 | 34 | 44.879.533 | 39 |
| Tesoro público: su cuenta corriente de efectivo..... | 84.595.207 | 23 | 68.558.237 | 96 | Diversos..... | | | | |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Julio á 30 de Septiembre de 1889..... | | | 11.998.463 | 44 | | | | | |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua al 4 por 100 desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889..... | 15.703.243 | 98 | 12.840.436 | 25 | | | | | |
| Tesoro público: por operaciones en el extranjero desde 1.º de Octubre á 31 de Diciembre de 1889..... | 339.858 | 42 | 103.936 | 78 | | | | | |
| Diversos..... | 12.414.348 | 11 | 10.549.838 | 40 | | | | | |
| | 1.382.266.463 | 77 | 1.382.158.155 | 66 | | | | | |

PORMENOR DEL EFECTIVO METALICO

| | 12 Octubre 1889. | | 5 Octubre 1889. | |
|-------------|------------------|--------|-----------------|--------|
| | Ptas. | Cénts. | Ptas. | Cénts. |
| Oro..... | 80.778.854 | 96 | 80.716.770 | 61 |
| Plata..... | 105.943.191 | 59 | 115.478.248 | 18 |
| Bronce..... | 6.288.739 | 15 | 6.432.823 | 25 |
| | 193.010.785 | 70 | 202.677.842 | 04 |

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Albacete.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Agosto último (1).

EXCLAUSTRADOS

D. Ramón Polán y Sabaté, lego exclaustro de Padres Trinitarios de Castellón. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la Junta de Pensiones civiles de 16 de Junio de 1876, con arreglo á la disposición antes referida.

D. Fortián Novellas, corista exclaustro del convento de Santa Catalina de Padres Dominicos de Barcelona. Se le declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la Junta de Pensiones civiles en 14 de Abril de 1877, toda vez que al verificarse la exclaustro no estaba imposibilitado para trabajar, según dispone el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Manuel Martí y Ortiz, corista exclaustro del convento de Capuchinos de la villa de Olot. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por acuerdo de la primitiva Junta de Pensiones civiles de 28 de Abril de 1877, por no reunir las condiciones exigidas por el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Narciso Nadal, corista exclaustro del convento de Capuchinos de la villa de Vals. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 3 de Marzo de 1877, por no reunir las condiciones que exige el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Fabián Roguer, corista exclaustro del convento de Capuchinos de Huesca. Se declara en juicio de revisión caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 5 de Mayo de 1877, toda vez que al verificarse su exclaustro no estaba imposibilitado para trabajar, según previene el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Andrés Martínez, corista exclaustro del convento de Santa Ana de la villa de Montan, Orden de Servitas. Se declara en juicio de revisión, caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 19 de Febrero de 1879, por no reunir las condiciones expresadas en el anterior al verificarse su exclaustro.

D. Jaime Molist y Castells, corista exclaustro del convento de Padres Franciscos de Calaf. Se declara caducada la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 7 de Abril de 1877, toda vez que al tiempo de su exclaustro no estaba impedido para trabajar, conforme previene la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837 en su art. 28.

D. Ramón Ginés y Bassa, corista exclaustro del convento de Mercenarios de Barcelona. Se declara en juicio de revisión la caducidad de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por acuerdo del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 12 de Marzo de 1877, toda vez que á su exclaustro no estaba impedido para trabajar, según dispone la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Romualdo Espinas, corista exclaustro de Padres Dominicos de Barcelona. Se declara en juicio de revisión la caducidad de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado dicho interesado por la Junta de Pensiones civiles en 9 de Junio de 1877, toda vez que al verificarse su exclaustro no estaba imposibilitado para trabajar, según dispone en su última parte el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Jerónimo Martell, lego exclaustro del convento de Capuchinos de Barcelona. Se declara en juicio de revisión la caducidad de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado este interesado por la suprimida Junta de Pensiones civiles en 3 de Marzo de 1877, toda vez que no reúne las condiciones exigidas por el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

D. Ignacio Font y Más, lego exclaustro de Padres Capuchinos de Arens de Mar. Se declara en juicio de revisión la caducidad de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios en que fué rehabilitado por la Junta de Pensiones civiles de 29 de Marzo de 1882, por no reunir las condiciones exigidas por el art. 28 de la ley de Regulares de 29 de Julio de 1837.

PENSIONES REMUNERATORIAS

Doña Florencia Navarro y López, madre de Victor Isidro Gallo, muerto á consecuencia de heridas recibidas en los acontecimientos políticos de 1854. Se declara con derecho á ser rehabilitada en la pensión de una peseta 50 céntimos diarios, conforme á lo que dispone la ley de 22 de Abril de 1855.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Ignacia Blasa Camacho, viuda de Tomás Torres Trujillo, operario que fué de las minas. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 7 de Julio de 1889, con derecho á la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios.

Josefa Bautista Rubio y Osorio, viuda de Nicanor Sánchez Valverde, operario que fué de dichas minas. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio de 1889 dictada por el referido Ministerio, con derecho á la pensión de gracia de 50 céntimos de peseta diarios.

Tomasa Vera y Serrano, viuda de Casto Muñoz y Moreno, trabajador que fué de dichas minas. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Julio último, con derecho á la pensión diaria de 50 céntimos de peseta.

Manuela Santiago Velasco, viuda de Vicente Palomo, operario que fué de las minas de Almadén. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Julio último, con derecho á la pensión de 50 céntimos de peseta diarios.

Irene Eustaquia Pérez Ortiz, huérfana de José, trabajador que fué de dichas minas. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden de 7 de Julio último, con derecho á la pensión diaria de 50 céntimos de peseta, que deberá percibir desde la fecha de dicha Real orden.

MESADAS

Doña Asunción Aznaga y Saco, viuda de D. José Varona, Aspirante de primera clase. Se le declara con derecho á las dos pagas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento en dicho destino.

Doña Jerónima Prieto y Gómez, viuda de D. Esteban Trillo, Aspirante de segunda clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á las dos pagas de supervivencia al res-

pecto de 1.000 pesetas anuales que la corresponden por las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1845, 7 de Octubre de 1846 y 5 de Junio de 1869.

Doña Luisa Coomonte, viuda de D. Gumersindo García, Ordenanza que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á las dos pagas de supervivencia al respecto de 625 pesetas anuales que la corresponden con arreglo á dichas disposiciones.

Doña Sofía Morales Cosso, viuda de D. Laureano Chinchilla y Rico, Escribiente que fué de la Aduana de Málaga. Se le declara con derecho á las dos pagas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que la corresponden con arreglo á las disposiciones antes referidas.

Doña Vicenta Valero García, viuda de D. José Grupeli, Peón caminero. Se le declara con derecho á las dos pagas al respecto de 730 pesetas anuales conforme á las mismas disposiciones.

Doña Bernarda Simón, viuda de D. Camilo de la Cruz, Peón caminero que fué. Se le declara con igual derecho que á la anterior al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Madrid 18 de Septiembre de 1889.—El Vocal Secretario, Pedro Santos.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Habiendo terminado á las doce de la noche de ayer el plazo señalado en el programa de 1.º de Marzo de 1887 para admitir al concurso ordinario del presente año, las Memorias escritas sobre los temas: 1.º ¿Deben sujetarse al mismo régimen municipal las grandes y muy populosas capitales que los pueblos de mediano ó corto vecindario? Los principios en que se funda la organización y la competencia de las Corporaciones municipales en general, ¿son aplicables con beneficio de la Administración y de los intereses locales á las ciudades de población más numerosa? En caso de que no lo fuesen, ¿cuáles deberían ser las principales diferencias entre uno y otro régimen? Se anuncia el lema de la única Memoria que se ha presentado sobre dicho tema en 28 de Septiembre último, el cual dice: Las instituciones locales son la escuela primaria del ciudadano, Ferrand.

Respecto al segundo tema, que es: «Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, y singularmente en el Derecho penal, los filósofos y teólogos españoles anteriores á nuestro siglo», se publica también el lema de la única Memoria presentada sobre el mismo en 1.º del corriente, concebido en estos términos: «Durante el siglo de Oro de nuestra literatura, predominó en España la doctrina de la escuela política religiosa, cuyos principales representantes fueron ciertamente el sabio Francisco de Vitoria, maestro de Melchor Cano; el insigne dominico Domingo de Soto, el jesuita Francisco Suárez, llamado el Doctor Eximio.... Ella echó con Alfonso de Castro los cimientos de la ciencia del Derecho penal, y la del Derecho de gentes con Francisco de Vitoria y Baltasar de Ayala. Ella dió de sí innumerables tratados de derecho político, entre los cuales se cuentan muchos dignísimos de estima aun hoy día.... Ella será cuando profundamente llegue á estudiarse y conocerse del todo, el timbre mayor quizá del reinado de Felipe II, y uno de los mejores, sino el más celebrado fruto del talento español hasta ahora. Cánovas del Castillo, bosquejo histórico de la Casa de Austria en el

(1). Véase la GACETA de ayer.

Diccionario general de política y administración. Tomo I, Madrid, 1868, páginas 888 y 889.

La Academia examinará las expresadas Memorias y publicará el resultado del concurso.

Madrid 2 de Octubre de 1889.—El Académico, Secretario, José G. Barzanallana.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

RECTIFICACIÓN

Habiéndose incluido por involuntario error, la plaza de Maestro de la Escuela elemental de niños de Meco, con la dotación anual de 625 pesetas de sueldo y de 250 por compensación de retribuciones, en el anuncio de concurso de ascenso, fecha 7 del presente publicado en la GACETA DE MADRID del día 8, y estando comprendida dicha plaza en el anuncio fecha 28 de Septiembre último, de las vacantes que han de ser provistas por oposición, por corresponder á este turno, de orden del Ilmo. Sr. Rector se hace la presente rectificación, á fin de que por las Juntas provinciales de Instrucción pública de este distrito universitario y por los Maestros se entienda eliminada del concurso de ascenso la mencionada plaza de Meco.

Madrid 12 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Manila.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Galván y Sánchez, Oficial primero que fué de este Gobierno civil, ó en su defecto á la persona que legalmente le represente, para que en el término de noventa días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio, comparezca en este Gobierno, ó en el plazo de treinta días en el Ministerio de Ultramar, á fin de que conteste al pliego de cargos deducido del expediente que se sigue al referido Sr. Galván por desfalco en la recaudación del impuesto de Cédulas personales de 9.ª clase segundo grupo; en la inteligencia que de no verificarlo en los plazos que se señalan se dará al expediente el trámite que en derecho proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 12 de Junio de 1889.—José del Percejo. 2199—M

Diputación provincial de Albacete.

El día 14 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial, destinado al efecto, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado provincial en quien delegue, subasta pública para contratar la ejecución de las obras necesarias de consolidación del lavadero y nueva construcción de un ropero y tendero en el Hospital provincial de San Julian, bajo el tipo de 5.997 pesetas 43 céntimos, á que asciende el presupuesto formado por el Arquitecto provincial, y con sujeción al pliego de condiciones económicas que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 122, correspondiente al día de hoy, y al de las facultativas, que con los planos y presupuesto se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Corporación provincial, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á cinco de la tarde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Albacete 11 de Octubre de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Ochando.—El Secretario accidental, Otoniel Ramirez. 700—P

Diputación provincial de Santander.

Empréstito de carreteras provinciales.

El día 31 del corriente, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación el sorteo de 35 acciones del empréstito de carreteras provinciales de Santander que han de amortizarse en este semestre, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1861.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Santander 7 de Octubre de 1889.—El Presidente, Manuel García Obregón.—El Contador, Antonio María Coll y Puig. 2200—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Gerona.

Habiéndose extraviado un resguardo provisional de un depósito necesario en efectos públicos constituido provisionalmente en esta sucursal por D. Joaquín Saló, por mano de los Sres. Carreras y Súñer hermanos, para responder del cargo de Agente ejecutivo de la Hacienda, del partido de Figueras, para el que fué nombrado D. Evaristo Fábrega Carbonell, constituido en 12 de Septiembre de 1888 bajo los números 1, del diario de entrada, y 99 del registro de inscripción, de capital 9.500 pesetas nominales, á disposición del Ilustre Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace público por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo provisional, lo presente en esta oficina en el preciso término de dos meses, á contar desde el día que se inserte este anuncio en los expresados periódicos; en la inteligencia de que dicho resguardo se declara sin valor por haber sido ya canjeado por el resguardo definitivo de la Caja central, según consta en el expediente que al efecto se instruye.

Gerona 10 de Octubre de 1889.—El Interventor, Felipe Roselló. 2213—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Negociado de Alcances.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Valcárcel, Jefe económico que fué de esta provincia, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Delegación de Hacienda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en el expediente de alcances que tramito contra D. Antonio Pérez Gil, Administrador de Rentas que fué de Trebugena; apercibido de que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 7 de Octubre de 1889.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez de la Torre. 2198—M

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 12

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Valladolid.—Tomás Canales, Mesón de Paredes, porteria.
Sevilla.—José Carles, Ministerio de la Guerra.
Segovia.—Condesa Fuenclara, Fuencarral, 23.
Oviedo.—Balbina Cotarelo, Corredera Baja, 12, principal.
Barcelona.—González del Valle, sin señas.
Londres.—Tolliab, idem.
Gracia.—Eduardo Earro, cafe Inglés.
París.—Montalbán, Hileras, 8.
La China.—Vizconde Torreseca, Fernando el Santo, 7.
París.—A. Conde Montehermoso, sin señas.
Belfast.—Carlos Herraiz, idem.
Bilbao.—Paca Torregil, Sordo, 28.
Gijón.—José María Paloto, sin señas.
Vera.—Antonio Pérez, Hortaleza, 53, tercero.

NORTE

Barcelona.—Pilar Suárez Caneda, Zurbano, 6.
Segovia.—Pilar Torres, Florida, 4.

ESTE

Pau.—Agustina Bustos, Villalar, 3.

OESTE

Zaragoza.—Soledad Ramírez, plaza de la Paja, 7.

NOROESTE

Taggier.—Luisa Ayllón, Fomento, 7.

ENLACE. FLORIDA

Bilbao.—Paca Torre Gil, Pardo, 28.

ENLACE. MEDIODÍA

Alcázar.—Cano, ronda de Valencia, 36, principal.

Madrid 12 de Octubre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Miguel M. Camblor.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

En el sorteo efectuado en la sesión pública celebrada por este Excmo. Ayuntamiento, en el día de hoy, para cubrir las vacantes ocurridas en la Junta municipal, por fallecimiento de los Sres. D. Antonio Ortiz, D. Luis González, D. José María García Sancho, D. Ramón Villa y Sojo y D. Juan Antonio Seoane, é incapacidad de D. Onofre Andrés Bello, han sido designados por la suerte, en su reemplazo, los señores D. Antonio Sáez de Ibarra.
D. Francisco Rugama.
D. Joaquín Vaquero.
D. Francisco Pérez Valdarcos.
D. Antonio Elías Romeo.
D. Ramón García Baeza.
Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 11 de Octubre de 1889.—El Secretario general, Rafael Salaya.

Alcaldía constitucional de Molinicos.

D. Francisco Felipe Felipe, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que por terminación de contrato con el Médico titular de esta villa de Molinicos (Albacete), vacará la plaza el día 3 de Noviembre próximo venidero. En su virtud, hasta dicho día, y hora las ocho de su mañana, se admiten solicitudes acompañadas de los títulos ó testimonios que justifiquen la capacidad profesional de los aspirantes. La titular se halla dotada con 999 pesetas anuales por la asistencia de las familias pobres, cuyo número no excederá de 300, y casos de oficio y quintas, componiéndose esta villa de 700 vecinos.
Molinicos 7 de Octubre de 1889.—Francisco Felipe. 2204—M

Alcaldía constitucional de Villarcayo.

No habiendo comparecido para ser tallado en la isla de Cueva, en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley de Quintas vigente, el mozo Ramón Regúlez Vivanco, hijo de Evaristo y Gregoria, vecinos de esta villa, alistado en la misma con el núm. 3 para el reemplazo del corriente año, este Ayuntamiento, cumpliendo con lo acordado por la Comisión provincial, ha dispuesto instruir el oportuno expediente de prófugo contra dicho mozo.

En consecuencia se le cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio, comparezca ante esta Corporación para ser tallado y exponer lo que á su derecho convenga; advertido de que si así no lo hiciera será declarado prófugo con las responsabilidades que determina el art. 89 de la ley.

Villarcayo 3 de Octubre de 1889.—El Alcalde, Hermenegildo Abad. 2206—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

MURCIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.
Por la presente requisitoria llama, cita y emplaza á Clemente Verdú y García, hijo de Miguel y de María, natural de Archena, vecino de idem, de veintitrés años, casado, jornalero, y Juan José García Marín, hijo de Nicolás y de Francisca, de la misma naturaleza y vecindad, y veintitrés años, casado, jornalero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de esta ciudad y

queden á disposición de esta Audiencia, al objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que en unión de otro se les sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de los expresados sujetos, caso de ser habidos, dejándolos en la misma á disposición de de esta Audiencia.

Murcia 7 de Octubre de 1889.—Emilio Sánchez.—Mariano Trayero. J—6549

Juzgados eclesiásticos.

VICH

D. Francisco Portell, Notario de la Curia eclesiástica de la ciudad de Vich y su diócesis.

Por la presente se hace saber que en méritos de los autos de divorcio seguidos por el Excmo. Sr. D. Pedro Serra Soler, vecino de la presente ciudad, representado por su Procurador D. Miguel Garriga Mestanza, contra su esposa Doña Adelaida De Capetani y Gotiens, representada por los estrados del Tribunal, en los cuales en 13 de Septiembre último se profirió sentencia que ha sido notificada por edictos en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, correspondientes á los días 25 y 26 del mismo mes respectivamente, en cumplimiento del acuerdo de 23 también de Septiembre, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«En la ciudad de Vich á los 13 de Septiembre de 1889, Nos D. Jaime Serra, etc.

Resultando, etc.;

Fallamos que debemos conceder y concedemos á favor del Excmo. Sr. D. Pedro Serra y Soler divorcio perpétuo del talamo y domicilio de su esposa Doña Adelaida De Capetani, á quien se previene que en lo sucesivo guarde una vida honesta y cristiana conforme con su actual estado, para lo cual, teniendo en cuenta los hábitos contraídos, le mandamos que se recluya en alguna casa de Religiosas para reparación y enmienda de sus pasados extravíos, con imposición de costas:

Así por esta nuestra sentencia, etc., se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Vich 10 de Octubre de 1889:

Por presentado el anterior escrito; á lo principal: habiendo transcurrido diez días hábiles desde la inserción en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, de la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, sin que se haya interpuesto contra la misma recurso alguno, se declara firme dicha sentencia; al primer otrosí practíquese por el Notario de autos la tasación de costas; al segundo otrosí notifíquese á Doña Adelaida De Capetani la providencia en estrados y por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* y en la GACETA DE MADRID, haciéndose constar en ellos expresamente el fallo que queda inapelable y ejecutivo; y al tercer otrosí librese la certificación que se interesa.

Lo proveyó, mandó y firmó S. S., doy fe.—Jaime Serra.—Francisco Portell.»

Y para la notificación á Doña Adelaida De Capetani, y en cumplimiento á lo mandado pongo el presente en Vich á 10 de Octubre de 1889.—Francisco Portell. X—497

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Francisco Holgado Navarro, hijo de Francisco y de Antonia, casado, de veintinueve años, y á Francisco Vélez Triviño, hijo de Juan y de Ana, de veintiséis años, ambos marineros, naturales de Estepona, vecinos de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía á objeto de que elijan defensores en el proceso que se les instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Octubre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2209—M

D. Félix de Flores Fernández, Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado Ildefonso López Figueroa, hijo de Juan y de María, soltero, de veinte años, natural y vecino de Estepona, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía á objeto de que elija defensores en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Octubre de 1889.—Félix de Flores.—Francisco Raffo, Secretario. 2208—M

AVILA

D. Joaquín Alonso Calvo, Capitán del tercer batallón del regimiento infantería de Garellano, núm. 45.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior á Manuel Aguirre Escudero, hijo de Mauricio y de Ana, natural de Gerona, vecindado en Avila, de estado soltero, de edad de veintiséis años, por haber faltado á la reconcentración el 15 de Noviembre de 1888 para el embarque con destino á Ultramar como sustituto que es del recluta Pedro de la Fuente Jiménez, quinto por el cupo de San Juan del Molinillo, de

esta provincia en el reemplazo de 1886; usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente, tercero y último edicto, cito, llamo y emplazo al sustituto Manuel Aguirre Escudero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de diez días comparezca en esta Fiscalía militar, sita en el cuartel del Alcázar, oficinas del tercer batallón del regimiento infantería de Garelano, núm. 45, con el fin de prestar declaración en la sumaria que se le sigue por dicho motivo; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Avila á 4 de Octubre de 1889.—El Capitán, Fiscal instructor, Joaquín Alonso. 2194—M

BARCELONA

D. Benigno Hernández Coello, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Almansa, número 18, é instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel de este regimiento sigo por delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Gisbert Ramírez, hijo de Francisco y de Genoveva, natural de Tortosa, provincia de Tarragona, vecindado en Tortosa, distrito militar de Cataluña, de oficio cerrajero, de veintidós años de edad, de un metro 700 milímetros de estatura, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Tarragona*, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I de esta capital para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ignacio Gisbert Ramírez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 5 de Octubre de 1889.—Benigno Hernández Coello. 2196—M

D. Benigno Hernández Coello, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Almansa, número 18, é instructor de la sumaria que de orden del Sr. Coronel de este regimiento sigo por delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gregorio Xifré Ducaire, hijo de Antonio y de Ana, natural de Calonge, Juzgado de primera instancia de La Bisbal, distrito militar de Cataluña, de oficio taponero, de veinte años de edad, de un metro 685 milímetros de estatura, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Gerona*, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I de esta capital para responder á los cargos que le resulten en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Gregorio Xifré Ducaire, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 5 de Octubre de 1889.—Benigno Hernández Coello. 2195—M

D. Joaquín Buisán Lardies, Teniente segundo Ayudante de la plaza de Barcelona, y Fiscal instructor de la sumaria instruida contra el soldado de la segunda sección de obreros de Administración militar Francisco Fábregas Roca por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Fábregas Roca, soldado de la segunda sección de obreros de Administración militar, hijo de Francisco y de María, de veinte años y nueve meses de edad, de oficio ebanista, natural de Valls, provincia de Tarragona, vecindado en San Juan de Horta, provincia de Barcelona, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, frente despejada, color sano, aire bueno, producción clara, su estatura regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las prisiones militares de esta plaza á mi disposición á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior le estoy instruyendo por haber desertado de esta plaza el día 5 del mes de Septiembre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Francisco Fábregas Roca, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las pri-

siones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 7 de Septiembre de 1889.—Joaquín Buisán. 2201—M

CÁDIZ

D. Ramón Alvarez Olivera, Teniente del regimiento infantería de Pavía, núm. 50, y Fiscal de la causa que por el delito de deserción se sigue al soldado del expresado cuerpo José Baños Céspedes.

Usando de las facultades que me confieren la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por este mi primer edicto llamo y emplazo al referido José Baños Céspedes, hijo de Pedro y Francisca, natural de Almería, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca en esta Fiscalía, sita cuartel de Candelaria, á dar sus descargos; declarándole rebelde é incurso en las penas marcadas por la ley caso de no presentarse.

Cádiz 2 de Octubre de 1889.—Ramón Alvarez.—Por su mandato, Felipe Vela. 2202—M

CARRACA

D. Wenceslao Coronado y Castillo, Teniente de infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado de la corbeta *Nautilus* el día 16 de Julio último, hallándose en el caño de este Arsenal, el marinero Manuel Conejo Mora, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción; usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer edicto al marinero Manuel Conejo Mora, señalándole el cuartel de marinería de este Arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo será Juzgado en rebeldía sin más citarle ni emplazarle.

Carraca 4 de Octubre de 1889.—Wenceslao Coronado. 2197—M

CARTAGENA

Habiéndose ausentado de Barcelona, donde residía con licencia temporal, el soldado de la tercera brigada del tercer tercio del Depósito de infantería de Marina, Antonio Serrano Escorihuela, hijo de Pedro y de María, y cuyas señas personales son: estatura un metro y 602 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem y barba clara, á quien estoy sumariando por desertor en atención á no haber sido habido al ser llamado á las filas en Junio último.

Usando de la jurisdicción que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Antonio Serrano Escorihuela, señalándole la oficina del tercer tercio de depósito, en el cuartel de infantería de Marina de este Departamento, donde deberá presentarse en el término de veinte días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Cartagena 8 de Octubre de 1889.—El Capitán, Fiscal, José de la Plaza.—Por su mandato, el Escribano, Juan Martín. 2203—M

ORENSE

D. Mamerto García de la Vega, Teniente de la segunda compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Luzón, número 58, y Fiscal nombrado para instruir la correspondiente sumaria contra el soldado de la primera compañía del mismo Manuel Vázquez Rey.

Con arreglo á las facultades que en estos casos me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado Manuel Vázquez Rey, hijo de Jacinto y de Manuela, natural de Noya, provincia de la Coruña, acusado del delito de primera deserción y acumulación de robo, verificado en la noche del 25 al 26 de Agosto último, en el pueblo de Cuntis, provincia de Pontevedra, en donde se hallaba tomando baños medicinales, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo se le seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Orense á 4 de Octubre de 1889.—Mamerto García de la Vega. 2205—M

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Daniel Morcillo y Redecilla, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de doce días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Málaga, á Manuel de la Cruz Ortiz, de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, natural de Antequera, vecino de Málaga, en el barrio del Bueto, corralón partido, y sin instrucción, cuyas señas se expresarán, contra quien continúo causa por estafa, á virtud de inhibición del Juzgado instructor de la Izquierda de Córdoba, para que en dicho término se presente ante este Juzgado para recibir á efecto de ampliarle su declaración.

Del propio modo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos que componen la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captu-

ra de dicho procesado; el que siendo habido sea remitido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 5 de Octubre de 1889.—Daniel Morcillo.—Por mandato de S. S., Timoteo Sánchez. J—6522

Señas del procesado.

Estatura cumplida, pelo castaño claro, barba rubia oscura, con bigote, ojos pardos, color moreno, nariz y boca regular y viste al estilo de los jornaleros del país. J—6522

ALFONSO XII

Doctor D. José Emilio de Céspedes y Santa Cruz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Alfonso XII (isla de Cuba).

Por este mi único edicto cito, llamo y emplazo á D. Juan Rodríguez Gutiérrez, natural de Granada, soltero, de treinta y tres años, Comandante que fué del puesto de Guardia civil de Unión de Reyes, provincia de Matanzas, que se retiró á la Península en Octubre del año próximo pasado, para que dentro del término de cuarenta días, contados desde la primera publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, situado en la calle Real de esta villa, número 18, á descargarse de la culpa que le resulta en causa que se le sigue por desacato; seguro de que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumaz y por bastante los estrados del Juzgado para las notificaciones y demás trámites que ocurran.

Alfonso XII 8 de Septiembre de 1889.—José E. Céspedes y Santa Cruz.—Ante mí, Eugenio Pérez Ribas. J—6511—1

AYAMONTE

D. Joaquín María Castellano y Martínez, Juez municipal, é interino de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que por D. Trinidad Fernández de la Cruz, como hermano y sin acreditar ser único y universal heredero de D. Francisco de Paula Fernández de la Cruz, se ha solicitado se le entregue la cantidad de 400 reales 94 céntimos que en fianza, y según ha informado la Delegación de Hacienda de Huelva, resulta consignado por el D. Francisco de Paula, Registrador que fué de este partido, y en su consecuencia se hace público por medio del presente, que durante un semestre y cada mes viene insertándose en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia; y se cita por este sexto y último edicto á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten en este Juzgado de primera instancia, según se preceptúa por el art. 277 del reglamento dado para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Ayamonte á 4 de Octubre de 1889.—Joaquín María Castellano.—El Secretario, Licenciado Antonio Gutiérrez Suárez. J—6533

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de la ciudad de Barcelona.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Félix de Geredón, liquidador que era de la Sociedad F. de Geredón y Compañía, establecida en esta ciudad, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de poder proceder á la exacción de las costas á que fué condenado en concepto de acusador privado en la causa que á su instancia se siguió en el disuelto Juzgado de San Beltrán, sobre estafa; bajo apercibimiento de hacer efectivas dichas responsabilidades á sus costas por la vía de apremio.

Dado en Barcelona á 2 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—El Secretario, por D. Mateo Geronés, Licenciado Rodolfo Vidal. J—6524

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Ramón Luis Vila, hijo de Luis y Dolores, natural de Gracia, provincia de Barcelona, de once años de edad, zapatero, y Alfonso Beuca Calvo, hijo de Alfonso y Filomena, natural de Valencia, de diez años de edad, [zapatero], ambos de paradero ignorado, á fin de que comparezcan en este Juzgado, situado en la calle del Gobernador, en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos sean trasladados á las cárceles de esta capital.

Dada en Barcelona á 4 de Octubre de 1889.—Félix María Ballarín.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—6525

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á una sirvienta, que como tal había prestado sus servicios hasta el día 26 del próximo pasado mes de Septiembre en la casa habitación de D. Jaime Casanovas, sita calle Ronda de San Pablo, núm. 39, piso primero, llamada María Pérez, natural de la provincia de Navarra, y es de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, ignorándose las demás circunstancias y su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle del Gober-

nador, núm. 2, piso segundo, al objeto de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que contra la misma instruyo por el delito de hurto; con prevención de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Finalmente encargo á todas las Autoridades de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha María Pérez y su conducción, caso de ser habida, á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 1.º de Octubre de 1889.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., y por D. Mateo Geronés, Licenciado Rodolfo Vidal. J—6526

BERGA

D. José Manubens Robert, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por el presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de una veracruz, un cáliz, una copa de cáliz, y un sacropixis, todo de plata, y dos sacropixis de metal blanco dorado, verificado en la iglesia de Prats de Llusanés, durante la noche del día 1.º al 2 del actual, cito, llamo y emplazo á la persona ó personas en cuyo poder se hallen dichos objetos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con dichos objetos robados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Asimismo pido y encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder se hallen los expresados efectos.

Dado en Berga á 7 de Octubre de 1889.—José Manubens Robert.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—6527

BILBAO

D. Rodrigo Jado, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Díaz y Gil, casado, zapatero, de treinta y ocho años de edad, y á Alfredo Garrastáin y Martínez, soltero, albañil, de veintidós años de edad, vecinos que han sido de esta villa en San Francisco, 51, y Cortes, letra F, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, ó se constituyan en la cárcel del partido á prestar indagatoria y responder de los cargos que le resultan en causa que contra ellos se sigue sobre lesiones á Antonio Garma y Luis Lago; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los sujetos mencionados, conduciéndolos, en caso de ser habidos, á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado, por haberlo así acordado en la causa mencionada como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 8 de Octubre de 1889.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Blas de Onzoño. J—6528

CASTRO DEL RIO

D. Pedro Quintero y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, practiquen diligencias en busca de dos cerdos cuyas señas se expresarán que de la pertenencia de Joaquín Fernández Abalo, de estos vecinos, desaparecieron de las laderas del sitio nombrado Mirador de esta villa, en el mes de Marzo del año anterior, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieran las garantías necesarias.

Dada en Castro del Río á 5 de Octubre de 1889.—Pedro Quintero.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Señas de los cerdos.

Un macho de pelo negro, con un agujero hecho con un sacabocado en la oreja izquierda, que tenía cuando desapareció unos tres meses y medio.

Una hembra de pelo cano, con la misma señal y edad que el anterior. J—6529

CUENCA

D. Pío Verdú, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Carmelo Rubio y Muñoz, cuya última residencia la ha tenido en la villa de Tarancón, en esta provincia, y cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar cierta diligencia en el sumario que instruyo sobre sustracción de documentos del Ayuntamiento de la Melgosa; apercibido que de no comparecer, según se le previene, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cuenca á 7 de Octubre de 1889.—Pío Verdú.—Por su mandado, Cipriano Almonacid. J—6531

CUEVAS

En la causa que en este Juzgado se siguió sobre estafa contra Nicolás Montrones, de oficio platero, y su esposa Ma-

ría Pinola Estamilo, ambos de nacionalidad italiana, se ha sobreesido provisionalmente, cuya resolución se participa á este Juzgado en carta orden, cuyo tenor literal es como sigue:

«Carta orden.—Se lee al margen.—Secretario de instrucción, D. José Bernabé.—Causa núm. 11 del 89.—Pongo en conocimiento de V. S. que la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en la causa anotada al margen, se ha servido por auto de 21 de Agosto de 1889 sobreeser provisionalmente, y á cuyo efecto remito á V. S. la adjunta causa para su archivo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Huércal Overa 28 de Agosto de 1889.—Diego de Herrera y Márquez.—Sr. Juez de instrucción de Cuevas.»

Y con el fin de que sirva de notificación á los referidos procesados, cuyo paradero se ignora, pongo la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Cuevas á 7 de Octubre de 1889.—El Escribano, José Bernabé. J—6530

HABANA—ESTE

D. Cecilio Llavera y Pascual, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral, y de primera instancia acciden tal del distrito del Este de esta capital.

Por el presente edicto se convoca á los que se crean con derecho á heredar los bienes quedados al fallecimiento de D. Juan Antonio Menéndez y Alvarez, ocurrido en la Casa de Salud Garcini el día 21 de Septiembre del año próximo pasado, el cual era hijo de D. Narciso y Doña Ramona, natural de Villalegre, en Oviedo, soltero, de cuarenta y dos años de edad y propietario, y cuyos bienes conocidos consisten en dos fincas de labor, situadas en el término de Artemisa, cuartín de las Cañas en esta isla, nombradas Rafaela y Buen Suceso, para que se personen en estas diligencias por sí ó por medio de personas que las representen, dentro del término de treinta días, á deducir el derecho de que se crean asistidos.

Habana 2 de Septiembre de 1889.—Cecilio Llavera y Pascual.—Ante mí, Francisco de Castro. 429—P

HUELMA

D. Antonio Lavilla Orellana, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del infrascripto se sigue causa criminal de oficio contra Bernardo Jordán Rodríguez y Bernardo Ginés Espín, alias Calao, vecinos de Lanjar, cuyas demás circunstancias se ignoran, sobre lesiones á su vecino Francisco García Muñoz, en la cual he acordado expedir la presente, para que en el término de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Almería y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en razón á haber sido declarados procesados; apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelma á 7 de Septiembre de 1889.—Antonio Lavilla.—El actuario, Ambrosio López. J—6532

IGUALADA

D. Emiliano Orpi y Batlle, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal del distrito de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por fallecimiento del que lo servía.

Por el presente edicto hago saber, que habiendo desempeñado el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Sempau y Pal, que también lo fué de Málaga y Gerona, y habiendo cesado en este cargo el 31 de Enero de 1887 por haber sido jubilado, á instancia y á virtud de Real orden de 25 del expresado mes, y al objeto de solicitar la devolución de la fianza que prestó para el desempeño de su cargo, se anuncia al público para noticia de los que tengan que deducir alguna acción contra dicho señor, por razón de su cargo, lo verifiquen en el término de tres años, á contar desde la fecha del cese en la forma que prescribe el artículo 306 de la ley Hipotecaria. ;

Dado en Igualada á 8 de Octubre de 1889.—Licenciado Emiliano Orpi.—F. Xavier Chavalera, Escribano secretario. J—6548

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Juan Pérez Ponce, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente y término de quince días, en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al pariente más cercano del joven Antonio Contreras Armario, natural y vecino que fué de Bornos, para que dentro del término antes citado comparezca en este Juzgado para ofrecerle el sumario, que por muerte casual de aquél se viene instruyendo; apercibido de lo que hubiere lugar en su caso.

Jerez de la Frontera á 8 de Octubre de 1889.—Juan Pérez Ponce.—Por el Sr. Fernández, Secretario, Jaime Alorda y Súnier. J—6533

LEON

El Juez de instrucción de esta ciudad de Leon y su partido por providencia de esta fecha, dictada en causa criminal que instruye contra Manuel González Garay sobre hurto de una manta, acordó por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citar al su-

jeto Felipe Gómez, natural de Villanueva del Campo, y el cual estuvo hasta el 15 de Septiembre último de pastor del ganado de Raimundo Santos, vecino de Trobajo del Camino, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en esta sala de audiencia con el fin de declarar en la mencionada causa; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Leon 7 de Octubre de 1889.—El actuario, Eduardo de Nava, por Lorenza. J—6534

LÉRIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre suposición de nombre contra Francisco Verger Trulla, se cita, llama y emplaza á Juan Fuertes Carlos y Pedro Manconill y Barrera, vecinos que fueron de Barcelona en el año 1883, el primero habitantes en la calle de Serra, núm. 14, piso cuarto, y el segundo habitante en la de Berenguer, núm. 419 y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración en la referida causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Lérida 5 de Octubre de 1889.—Marceliano Gil de Castro Mitales. J—6494

LILLO

D. Melitón López, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á los efectos y ropas depositadas en este Juzgado, pertenecientes á un hombre desconocido que fué hallado cadáver en un pozo del pueblo de La Guardia el 13 de Diciembre de 1887, para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á deducirlo en forma.

Dado en Lillo á 9 de Octubre de 1889.—Melitón López.—De su orden, Eduardo Gómez, 430—P

LOGROÑO

D. Gabriel Martín Bañares, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Fontacín Domínguez, natural de San Mamés, provincia de Orense, de cuarenta y dos años, oficio aflador ambulante, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Orense, comparezca ante mi Autoridad á prestar declaración indagatoria en causa que instruyo contra el mismo por lesiones á la niña Felisa del Campo, en el pueblo de Murillo, el 16 de Septiembre último; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes judiciales, que si se presentase el José Fontacín ó fuese habido, procedan á su captura y conducción á este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Logroño á 8 de Octubre de 1889.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Pablo Apellaniz. J—6535

MADRID—SUR

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del Sur de la misma.

Por el presente segundo edicto se anuncia el fallecimiento de Alfonso Fernández del Castillo y Gascón, natural de esta Corte, en la que tuvo lugar el día 27 de Enero del actual año, á la edad de nueve años; y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarlo en este Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales, con apercibimiento de lo que haya lugar; pues así lo he acordado en el expediente de declaración de herederos del mismo, en el que se han presentado D. Victoriano, Doña Elvira, Doña Pilar, Doña Elena y D. Fernando Fernández del Castillo; Doña Cándida, Doña María, Doña Francisca, Doña Feliciano y Don Francisco Sáinz Fernández del Castillo; D. Ricardo y Doña María del Cerro Fernández del Castillo; D. Santos Bernádez Fernández del Castillo, y Doña Matilde y D. Eduardo Gascón y Mogilniski, tío el primero y primos los demás, que se hallan dentro del cuarto grado de parentesco con el finado.

Dado en Madrid á 1.º de Octubre de 1889.—Buenaventura Muñoz.—Ante mí, Antonio Gómez de León. X—496

OLIVENZA

El Sr. D. Julián Huerta y Pobes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha resuelto en providencia del día de ayer, dictada en la causa que en este Juzgado se sigue contra Pedro Ramírez Cuenca, por disparo de arma de fuego y lesiones, se cite á la mujer de éste llamada Andrea Torres, un ciego que vende romances llamado Manuel y su mujer Carmen, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de Santa María, para recibirles declaración acordada en dicha causa; pues de no hacerlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en cumplimiento de lo mandado, que firmo en Olivenza á 4 de Octubre de 1889.—Domingo Para. J—6495

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente que se dirá ha recaído el auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Palma 14 de Septiembre de 1889.

Resultando que á instancia de Doña Margarita Palau y Bonet, vecina de la villa de Buñola, se promovieron estos autos de jurisdicción voluntaria para que se declarase la ausencia de su marido Miguel Torres y Morauta.

Se declara la ausencia de Miguel Torres y Morauta, y en su consecuencia, se autoriza á su consorte Doña Margarita Palau y Bonet, para disponer libremente de los bienes y derechos que le pertenecen, y firmar las escrituras á que haya lugar, sin necesidad de licencia de su citado marido. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de este auto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin que el mismo surta efecto alguno legal hasta que hayan transcurrido seis meses desde dicha publicación en los expresados periódicos oficiales, de conformidad con el art. 186 del Código civil. Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y su partido.—Doy fe.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Por tanto, y en cumplimiento de lo prevenido en el citado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan transcritos, se expide el presente en Palma á 3 de Octubre de 1889. José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet. X—495

PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Francisco Colomé Martí, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, al objeto de declarar en causa que contra el mismo se instruye sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los señores Jueces de instrucción de la Nación y demás Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Colomé, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma de Mallorca á 4 de Octubre de 1889.—Rafael Alvarez Peralta.—Ante mí, Antonio María Rosselló. J—6495

PLASENCIA

D. Valentín Vilariño y Noguero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias á averiguar el paradero de las alhajas que se dirán, que en los días 23 al 25 de Agosto último fueron robadas de la casa de Don José Gamonal Sevillano, de esta ciudad, y en el caso de ser habidas las pondrán juntamente con las personas en cuyo poder se encontraren á disposición de este Juzgado.

Dada en Plasencia á 7 de Octubre de 1889.—Valentín Vilariño.—El actuario, José Calvo.

Metalico.

De 25 á 30.000 reales en monedas de oro, plata y calderilla, colocados 8.000 en oro en un bolsillo de seda color verdoso y elástico.

Docena y media de cubiertos de plata próximamente, entre los cuales había cuatro ó cinco antiguos.

Cuatro cuchillos de plata.

Un trinchante de ídem.

Un cucharón de forma de cuchara de ídem.

Ocho ídem de cazo.

Una bandeja mediana antigua de realce de plata.

Dos cadenas de oro, una con labor de antejuela y la otra inferior su labor chinesca larga.

Un medallón formando lazo y adornado de aljófar y varias perlas gruesas.

Una cruz de esmeralda.

Otra ídem de una piedra fina.

Una corona engarzada en plata y sólo en el medio las cuentas negras muy menuditas con muchas medallas.

Dos rosarios lo mismo que las coronas.

Una caja pequeña de plata.

Dos guardapelos.

Un medallón de doblé.

Otro de plata alrededor.

Un alfilerero grueso de plata.

Y un dedal de ídem.

J—6496

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza á un hombre llamado Esteban, vecino de La Línea, alto, algo moreno, cabello negro, con barba negra, ojos hundidos, nariz larga, y que lleva una ropa clara muy rota, sombrero negro nuevo y alpargatas blancas, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín ofi-*

cial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á recibirle declaración en la sumaria que se instruye sobre lesiones inferidas á Juan Melgares Cuervo el día 17 de Agosto último en el sitio denominado Fuente de la Gitana, de este término; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 3 de Octubre de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., el Secretario sustituto, Francisco Pozo.

J—6484

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de auto de esta fecha dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita al procesado Pedro Novillo y Sánchez, que dijo ser natural de Aceituno, provincia de Cáceres, y vecino de Madrid, domiciliado en la casa núm. 7 de la Carrera de San Isidro, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á fin de ser emplazado para ante la Superioridad, en causa que en unión de otros se le sigue por falsedad y hurto; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Talavera de la Reina 5 de Octubre de 1889.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. J—6497

TORTOSA

D. José de Venet y Piñol, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido, por indisposición del propietario.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en méritos de la causa criminal que por ante este Juzgado se sigue sobre hurto de dinero á José Yago Vidal, se cita á Eduardo Desforjes, que antes residía en Barcelona, calle de San Gil, número 6, piso cuarto, puerta cuarta, y que hoy se ignora su paradero por no haberse encontrado cuando se fué á citarle, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Tortosa á 28 de Septiembre de 1889.—José de Venet.—Por mandado de S. S., Diego F. Quinzá. J—6360

TOTANA

D. Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita. Llama y emplaza á Manuel Cerdán Bernabeu, vecino de la ciudad de Caravaca, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que se instruye sobre haberse fugado de la cárcel de Librilla el día 12 de Mayo último; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á las Autoridades civiles y militares y en general á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho sujeto, y capturado que sea le conduzcan á disposición de este Juzgado por tránsitos de justicia con las seguridades convenientes.

Dada en Totana á 8 de Octubre de 1889.—Clemente Cano. El actuario, Valentín Areu. J—6514

TUDELA

Por la presente y á virtud de auto dictado en 18 de Septiembre último, por el Sr. D. Gerardo Falces, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ejerciente la judicatura del partido por indisposición del propietario, á instancia de D. Jorge Bichet y Soustre, fabricante de alcoholes, residente en esta población, accedió á la declaración de suspensión de pagos respecto de su industria y comercio, y conforme á lo dispuesto en el art. 872 del Código de comercio, el D. Jorge ha presentado una proposición de convenio; y en providencia de hoy se ha acordado convocar á junta de acreedores, para tratar de dicho convenio, señalándose para ello el día 26 de los corrientes y hora de las once de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la plazuela del Carmen, núm. 3, á la que pueden concurrir personalmente los acreedores, ó conferir poder en forma á persona que les represente; previniéndoles que á dicha junta han de ir provistos del título que acredite su crédito; bajo apercibimiento de no ser admitidos de lo contrario.

Tudela 2 de Octubre de 1889.—El escribano actuario, Feliciano Fris. 421—P

UTRERA

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rafael Palomino Gómez, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecino de Lucena, en la calle Bailén, viudo, y de cuarenta y siete años de edad, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Jaén y Córdoba, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle Reina, núm. 24, á prestar declaración en el sumario que instruyo por hurto de caballerías, de la propiedad de D. Juan de los Ríos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de Rafael Palomino Gómez, y conseguido lo pongan en mi conocimiento.

Dado en Utrera á 23 de Septiembre de 1889.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, José de Seda. J—6293

VALDEPEÑAS

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendante, se instruye causa criminal de oficio sobre robo de 220 pesetas á Lucas Arias y Sánchez, vecino de la Membrilla, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 3 del actual, en la posada de Alberto Buitrago, en Santa Cruz de Mudela, cuyo autor se supone ser un hombre, cuyas señas pongo á esta continuación, vecino de Villar-gordo (Cuenca); en cuya causa he acordado se proceda á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se ponga á mi disposición con las seguridades convenientes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se ponga á mi disposición con las convenientes seguridades.

Dado en Valdepeñas á 6 de Octubre de 1889.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Miguel Escobar.

Señas del desconocido.

De unos veinticinco á treinta años de edad, estatura alta, delgado, descolorido, barba poca y casi rubia; viste pantalón claro, chaqueta parda, sombrero íd. de ala estrecha; la muñeca izquierda la lleva liada con un trapo blanco. J—6498

VALENCIA—MERCADO

D. Pascual Martínez Romualdo, Juez municipal del distrito del Mercado de esta ciudad, encargado del despacho del de instrucción del mismo.

Por el presente se llama á Francisco Bosque y Alcaide, hijo de Francisco y de Javiara, natural de Chelva, de cuarenta y un años, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado á fin de notificarle la tasación de costas practicada en la causa que se le siguió por expedición de moneda falsa, y la providencia acordada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta capital; con la prevención que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 1.º de Octubre de 1889.—Pascual Martínez.—El escribano, Joaquín de Benavente. J—6361

D. Pascual Martínez y Romualdo, Juez municipal, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Vicente Pérez Cambres, apodado Calitate, de treinta y ocho años, casado, jornalero, de estatura regular, natural de Sinarcas y vecino de esta capital, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó en la cárcel correccional de San Agustín de esta ciudad, á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, que se le han impuesto en causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, conduciéndolo, caso de ser habido á la indicada cárcel de San Agustín de esta capital, donde quede á disposición de este Juzgado.

Valencia 2 de Octubre de 1889.—Pascual Martínez.—El Escribano Secretario Habilitado, Fernando Muñoz. J—6391

Juzgados municipales.

BELCHITE

El Sr. Juez municipal de esta villa, por providencia de ayer, acordó se cite á Tomás Mata Aparicio, de veintiséis años de edad, soltero, natural de Calanda, cuyo domicilio se ignora, para que el día 26 del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la calle de las Monjas, á celebrar juicio de faltas entre el mismo y Antonio Royo, por haberse declarado falta por su Excelencia la Superioridad el delito que se sigue contra dicho Mata, cuya presentación verificará con las pruebas que tenga; y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Belchite 1.º de Octubre de 1889.—El Secretario interino, José Monzón. J—6471

SAN FERNANDO

D. Antonio García de Movellán, Juez municipal suplente de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Juan Bautista Mendiola, hijo de Juan y de María, natural de Elche, provincia de Alicante, de oficio barbero, de cuarenta años, soltero, vecino de Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de dicho punto y el de Alicante, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en el juicio de faltas que contra el mismo sigo por amenazas; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

San Fernando 30 de Septiembre de 1889.—Antonio García de Movellán.—Ante mí, Antonio Peci. J—6460

VILLA DEL RIO

D. Diego Molleja Cantarero, Juez municipal de esta villa del Río.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Segura Rodríguez ó José Delgado Muñoz, por lo dudoso de sus ape-

lidos, para que en el término de diez días, que habrán de comenzar á contarse desde el en que aparezca inserto este anuncio en los Boletines oficiales de Sevilla, Jaén y esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Mesones, núm. 31, con objeto de celebrar el juicio de faltas acordado por la Superioridad, por daño causado en la prisión provisional, como reo transeunte que fué en 17 de Noviembre último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Villa del Río 3 de Octubre de 1889.—Diego Molleja.—Por su mandado, José María Pedrajas, Secretario. J—6466

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Valladolid, Soria, Orense, San Sebastián, Santander, Vitoria, Pamplona, Cuenca, Bilbao, Segovia, Palma, Lugo y Pontevedra. Faltan datos de Alicante y Cádiz.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Octubre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Includes entries for Duda perpetua, Nuevos series G y H, Idem amortizable, Billetes hipotecarios, Acciones de Obras públicas, Deuda del personal, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, Idem de la Compañía arrendataria de tabacos.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities and their respective damage and benefit amounts.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE OCTUBRE DE 1889

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists exchange rates for various bonds.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'00 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'97 id. Idem, á 60 días vista, id. id., 60'00 id. Idem, á 90 días vista, id. id., 25'68 id. París, á la vista, francos, beneficio al papel, 2'90. Idem, á ocho días vista, id. id., 2'70-80 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Octubre de 1889.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 tarde, 6 tarde, 9 noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento, Oscilación barométrica, Idem, Altura id. con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Octubre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Jabón, Patatas, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Aceite, Vino, Petróleo.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas, TOTAL. Lists the number of animals and their weight.

Precios á los tabajeros.

- Prices for butchers: Vaca, Carnero, Oveja.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, Céntos. Lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 12 de Octubre de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 10 de la Sala tercera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, PESETAS. Lists prices for the guide: 30, 15, 12'15.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del segundo semestre de 1887.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar. Lists prices: 8 pesetas, 3 pesos fuertes oro.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Eduardo, Rey de Inglaterra. Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—De Madrid á Paris.—Château Margaux.—El gorro frigio.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Primera serie.—Los hugonotes.—El primer choque. A las cuatro y media.—Lola.—La cáscara amarga.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Certamen nacional.—Lucifer.—Lo pasado... pasado.—Plato del día. A las cuatro y media.—Pan y toros.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Los valientes.—A casarse tocan ó la misa á grande orquesta.—Las hijas del Zebedo.

PLAZA DE TOROS.—Décimacuarta corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros; tres del Sr. Duque de Veragua, y tres de D. José Orozco, que serán estoqueados por Salvador Sánchez (Frasuelo) y Rafael Guerra (Guerrita).